



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA – CESAR

Chiriguaná, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</i>
EJECUTANTE:	<i>BEATRIZ MARTINEZ DITTA, en su condición de representante legal de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ</i>
EJECUTADO:	<i>HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00035-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO RECHAZA DEMANDA</i>

Estudiada la subsanación de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por BEATRIZ MARTINEZ DITTA, en su condición de representante legal de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ, mediante apoderado judicial, en contra de HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ, este juzgado encuentra que el memorial presentado no subsana los errores que adolece la misma.

El apoderado judicial de la parte ejecutante, persiste en acumular dentro de sus pretensiones lo referente a un proceso de fijación de cuota alimentaria, solicitando alimentos congruos, así como lo concerniente a un proceso ejecutivo de alimentos, por cuotas atrasadas.

Así las cosas, la presente demanda, no fue subsanada acorde a lo señalado en providencia del ocho (08) de marzo del 2022, por lo que este despacho, ordena su RECHAZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a596773f288278624317064fe2a36ec5ed6f1e273f4e2860972bb3853822a90**

Documento generado en 16/03/2022 09:34:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>